



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

COMITÉ DE SELECCION



ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PROCESO : LICITACION PUBLICA N°001-2025-MPZ-CS-1

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - II ETAPA"

En Zarumilla, a los dos (29) días del mes de abril del 2025, en el local de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a las 09:15 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2025-MPZ-GM, del 17 de Marzo del 2025**, se designó al Comité de Selección, para que realice el Procedimiento de Selección Licitación Publica N.° 01-2025-MPZ-CS-1, para la **EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES - II ETAPA**" CUI N°2188398, cuyo valor referencial asciende a: fin de efectuar la APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING° JOSE FERNANDO ALDEA JAIME	Titular	X	Dependencia	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
		Suplente			
1er Miembro	ING° NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON	Titular	X	Dependencia	SUB GERENTE DE OBRAS ESTUDIO Y PROYECTOS
		Suplente			
3er Miembro	CPC.EDINSON INFANTE RAMÍREZ	Titular	X	Dependencia	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

Los miembros del comité de selección por "unanimidad", acuerdan continuar con el procedimiento de selección en vista que no existe observaciones por parte del OSCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20100612373	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20100612373	
2	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	13/04/2025	Válido		13/04/2025	20144691173	
3	Proveedor con RUC	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20231662244	
4	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	25/03/2025	Válido		25/03/2025	20274419637	
5	Proveedor con RUC	20287646853	BANDA TANTALEAN CONTRATIST.GENERAL.EIRL	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20287646853	
6	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20365809179	
7	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQUUS S.A.	25/03/2025	Válido		25/03/2025	20375458307	
8	Proveedor con RUC	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20409211411	
9	Proveedor con RUC	20409215913	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20409215913	
10	Proveedor con RUC	20409241248	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20409241248	

55 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 6.

1 2 3 4 > < > <

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20409278753	GLOBAL MAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20409278753	
12	Proveedor con RUC	20409306714	CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20409306714	
13	Proveedor con RUC	20409339728	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L.	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20409339728	
14	Proveedor con RUC	20409369988	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROCANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20409369988	
15	Proveedor con RUC	20409401113	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L	01/04/2025	Válido		01/04/2025	20409401113	
16	Proveedor con RUC	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20409483098	
17	Proveedor con RUC	20454168365	CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L.	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20454168365	
18	Proveedor con RUC	20483789867	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20483789867	
19	Proveedor con RUC	20483981202	ICSA CONSTRUCTORES S.R.L	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20483981202	
20	Proveedor con RUC	20484033952	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	25/03/2025	Válido		25/03/2025	20484033952	

55 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 6.

1 2 3 4 > < > <

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20484204196	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20484204196	
22	Proveedor con RUC	20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20484206997	
23	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20489665604	
24	Proveedor con RUC	20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/04/2025	Válido		21/04/2025	20495609317	
25	Proveedor con RUC	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	30/03/2025	Válido		30/03/2025	20515422154	
26	Proveedor con RUC	20525255787	CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS PEDRO Y PEDRO S.R.L.	29/03/2025	Válido		29/03/2025	20525255787	
27	Proveedor con RUC	20525314201	VALDEZ & ZAPATA CONTRATISTAS GENERALES SRL	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20525314201	
28	Proveedor con RUC	20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/03/2025	Válido		22/03/2025	20525400892	
29	Proveedor con RUC	20525413871	CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20525413871	
30	Proveedor con RUC	20525625207	CONSER EL CODO SAC	22/03/2025	Válido		22/03/2025	20525625207	

55 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 6.

1 2 3 4 > < > <



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	18/04/2025	Válido		18/04/2025	20529467606	🔍 🗑️
32	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20530258620	🔍 🗑️
33	Proveedor con RUC	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20536627228	🔍 🗑️
34	Proveedor con RUC	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	28/03/2025	Válido		28/03/2025	20541616382	🔍 🗑️
35	Proveedor con RUC	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20547282559	🔍 🗑️
36	Proveedor con RUC	20548210772	H & G ASOCIADOS S.A.C.	04/04/2025	Válido		04/04/2025	20548210772	🔍 🗑️
37	Proveedor con RUC	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	28/03/2025	Válido		28/03/2025	20552839073	🔍 🗑️
38	Proveedor con RUC	20600122411	SERVICIOS MULTIPLES ARIANA EIRL	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20600122411	🔍 🗑️
39	Proveedor con RUC	20600214935	REPRESENTACIONES CANCAS EIRL	07/04/2025	Válido		07/04/2025	20600214935	🔍 🗑️
40	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	26/03/2025	Válido		26/03/2025	20600721179	🔍 🗑️

55 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 31 a 40. Página 4 / 6.

🔍 🗑️ 2 3 4 5 🗑️ 🔍

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
41	Proveedor con RUC	20601961360	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20601961360	🔍 🗑️
42	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20602267491	🔍 🗑️
43	Proveedor con RUC	20602314635	S & C TELVIN SERVICIOS & CONSTRUCCIONES TELVIN E.I.R.L.	23/03/2025	Válido		23/03/2025	20602314635	🔍 🗑️
44	Proveedor con RUC	20602867286	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20602867286	🔍 🗑️
45	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2025	Válido		27/03/2025	20603089236	🔍 🗑️
46	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20603425104	🔍 🗑️
47	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	08/04/2025	Válido		08/04/2025	20604833681	🔍 🗑️
48	Proveedor con RUC	20606765879	COMPANIA MONZON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/03/2025	Válido		24/03/2025	20606765879	🔍 🗑️
49	Proveedor con RUC	20607484229	CONSTRUCTORA LIBERAL E.I.R.L.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20607484229	🔍 🗑️
50	Proveedor con RUC	20607756555	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.L.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20607756555	🔍 🗑️

55 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 41 a 50. Página 5 / 6.

🔍 🗑️ 3 4 5 6 🗑️ 🔍

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
51	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	04/04/2025	Válido		04/04/2025	20608231685	🔍 🗑️
52	Proveedor con RUC	20610312251	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20610312251	🔍 🗑️
53	Proveedor con RUC	20610561412	W & D SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	21/03/2025	Válido		21/03/2025	20610561412	🔍 🗑️
54	Proveedor con RUC	20610593829	OBRA Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	03/04/2025	Válido		03/04/2025	20610593829	🔍 🗑️
55	Proveedor con RUC	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	99000032707	🔍 🗑️

55 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 51 a 55. Página 6 / 6.

🔍 🗑️ 3 4 5 6 🗑️ 🔍

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION****Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPZ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LAS FLORES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES			
20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	25/04/2025	14:37:00	Electronico
20409369988	CONSORCIO LAS FLORES	25/04/2025	18:27:28	Electronico
20495609317	CONSORCIO VIRGO	25/04/2025	19:53:48	Electronico
20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	25/04/2025	20:19:33	Electronico
20610312251	CONSORCIO LAS FLORES	25/04/2025	22:50:19	Electronico

ADMISIBILIDAD

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

1. CONSORCIO LAS FLORES., representado por JUAN BAUTISTA ALDANA NOVOA, identificado con D.N.I. N° 16670670.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO LAS FLORES	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1			X
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)			SE PRESENTO EN CONSORCIO, pero no cumple
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

- El anexo 01 utilizado por el postor, no es el consiguando en las bases integradas ni en las bases estándar, dicho evento no es subsanable.

IMAGEN 01: anexo 01 del postor

ANEXO N° 1

248

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2025-MPZ-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, JUAN BAUTISTA ALDANA NOVOA, representante común del CONSORCIO LAS FLORES, identificado con DNI N° 16670670, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EIRL			
Domicilio Legal : AA.HH POZO ELEVADO Mz 0R LI 02 (A DOS CUABDRAS DEL CEMENTERIO)			
RUC : 20610312251	Teléfono(s) :	950589071	
MYPE		SI	X NO
Correo electrónico : aldanajuan757@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL			
Domicilio Legal : A.V EFRAIN ARCAYA MZ. 02 LOTE. 15A. TUMBES			
RUC : 20525413871	Teléfono(s) :	996 661 183	
MYPE		SI	X NO
Correo electrónico : construcciones.octalier 2024@gmail.com			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

IMAGEN 02: anexo 01 de las bases integradas y estandar

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad.

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

2. El anexo 05 (promesa de consorcio), no cumple con el **contenido mínimo** exigido en las bases integradas y estándar incumplido así con el numeral **7.4 (7.4.2) de la DIRECTIVA 005-2019-OSCE/CD, a continuación se detalla el incumplimiento:**

- ✓ No a cumplido con la indentificación de los integrantes del consorcio correctamente; toda vez que a consignado **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN**; cuando debió consignar **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. (el contenido mínimo de la promesa de consorcio, es insubsanable)
- ✓ No a cumplido con el domicilio común del consorcio; **toda vez que no ha consignado distrito, provincia y región**. (el contenido mínimo de la promesa de consorcio, es insubsanable)
- ✓ Si bien es cierto a cumplido con las condiciones en caso de consorcio estipuladas en las bases; el integrante **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según promesa formal cuenta con 10% de participación; **sin embargo su capacidad máxima y libre de contracion solo es s/500,000.00, monto inferior al 10% del valor referencial de la obra materia de la licitación publica.**

IMAGEN 03: capacidad máxima y libre contratación, según ficha única del proveedor

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES JBAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA CONSULTOR DE OBRA

RUC (*) : 20610312251
 Teléfono (*) : 950589071
 Email (*) : lindaaldana09@gmail.com
 Domicilio (*) :
TUMBES / ZARUMILLA / ZARUMILLA
 CMC (*) : S/ 500,000.00
 CLC (*) : S/ 500,000.00
 Estado (**) : ACTIVO
 Condición (**) : HABIDO

3. En el ANEXO 06 (precio de la oferta), el postor oferta partidas no concordantes con el presupuesto del expediente técnico, como por ejemplo podemos citar:

- ✓ La partida 01.04, el postor oferta la partida TRANQUERAS DE MADERA DE 1.20X1.10 PARA DESVIO VEHICULAR; cuando el presupuesto del expediente técnico estipula TRANQUERAS DE MADERA DE 1.20M X 1.10M PARA DESVIO VEHICULAR.
- ✓ La partida 04.02.04, el postor oferta la partida COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE DE HORMIGON E=20CM; cuando el presupuesto del expediente técnico estipula COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE DE AFIRMADO E=20CM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



- ✓ La partida 06.02.02, el postor oferta la partida REPOSICION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA SEMI COMPLETA DE AGUA; cuando el presupuesto del expediente técnico estipula REPOSICION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA SEMI COMPLETA DE DESAGUE.

Por lo antes expuesto se ha demostrado que el postor ha ofertado partidas no congruentes con las partidas estipuladas en el presupuesto del expediente técnico, siendo esto insubsanable tratándose del precio de la oferta; entonces corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.

FUNDAMENTACIÓN:

- ✚ ART. 73° (73.2) DEL RLCE
- ✚ ART. 60° - 60.2 del RLCE
- ✚ NUMERAL 7.4 (7.4.2) de la DIRECTIVA 005-2019-OSCE/CD
- ✚ ART. 60° - 60.4 del RLCE, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.
- ✚ RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.
- ✚ ART. 35° RLCE, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando partidas contenidas en los documentos del procedimiento....

Resolución N° 2108-2024-TCE-S2

- ✚ 16. Al respecto, de conformidad con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado”, en su numeral 7.4.2 establece el “contenido mínimo” de una promesa formal de consorcio, el cual consiste en: (i) la identificación de los integrantes del consorcio, (ii) representante común, (iii) domicilio común del consorcio, (iv) obligaciones que correspondan a cada integrante de consorcio y el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA****Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.**

RUC N° 20166679606

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”****COMITÉ DE SELECCION**

la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. **Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA**

- 2. ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.**, representado por OSCAR ULISES ANGULO RIOS con D.N.I. N° 07575049.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		NO SE PRESENTO EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

1. El postor por iniciativa propia en el anexo 06 (precio de la oferta) ha consignado porcentajes para el caso de gastos generales fijos, gastos generales variables, gastos generales totales y utilidad; sin embargo no ha precisado con relación a que concepto o costo se afectara estos porcentajes; siendo así imposible efectuar la comprobación aritmética de la oferta, a fin de establecer si esta se encuentra dentro de los límites establecidos en las bases, dado que por un lado se precisa porcentajes, pero en el siguiente casillero se establecen montos; tal como se detalla a continuación:

IMAGEN 04: Parte del precio de la oferta -folio 21

1	Total costo directo (A)		4,938,556.90
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	0.85%	41,977.73
2.2	Gastos variables	7.15%	353,106.82
	Total gastos generales (B)	8.00%	395,084.55
3	Utilidad (C)	0.10%	4,938.56
	SUBTOTAL (A+B+C)		5,338,580.01
4	IGV ³⁷	18.00%	960,944.40
5	Monto total de la oferta		6,299,524.41

Precios al mes: El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2025

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

COMITÉ DE SELECCION

- ✦ Asimismo; se pone de manifiesto que en ningún extremo de las bases se ha requerido que el postor debe consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, ni utilidad.
- ✦ Por otro lado se ha precisado en el pliego de absolución de consultas y obsevaciones (CONSULTA 13) que en el caso de que los postores consideren colocar porcentajes, se debera indicarse sobre que valor o concepto sera aplicado dicho porcentaje. Sin embargo se ha demostrado que el postor no ha indicado sobre que valor o concepto a aplicado los porcentajes consignados en su oferta.

Teniendo en cuenta lo vertido líneas arriba, se ha demostrado que el postor no ha sido diligente al momento de elaborar su oferta (ya que para no ser ambiguo y ser preciso y objetivo debido consignar sobre que monto se aplicaría los porcentaje establecidos por el mismo) y siendo que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley; y siendo también que ambigüedades o imprecisiones no es pasible a subsanación; **entonces corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

2. Por otro lado suponiendo que los valores del casillero de la derecha corresponden a los porcentajes referidos al costo directo; esto no es correcto, toda vez que:
 - ✓ El valor de s/ 41,977.73, estipulado por el propio postor como ggf, no representa el 0.85% del costo directo; **sino representa el 0.84999992609177% del costo directo.**
 - ✓ El valor de s/ 353,106.82 estipulado por el propio postor como ggV, no representa el 7.15% del costo directo; **sino representa el 7.15000003341057% del costo directo.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

- ✓ El valor de s/ 395,084.55 estipulado por el propio postor como gasto general, no representa el 8.00% del costo directo; **sino representa el 7.99999995950234% del costo directo.**
- ✓ El valor de s/ 4,938.56, estipulado por el propio postor como utilidad, no representa el 0.10% del costo directo; **sino representa el 0.100000062771374% del costo directo.**

En tal sentido, se advierte que los valores de los gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad, no representan los porcentajes que el propio postor a precisado en su oferta, sino representan otros porcentajes, tal como se ha descrito detalladamente; entonces se concluye que existe **información incongruente.**

Teniendo en cuenta lo vertido líneas arriba, se ha demostrado que el postor no ha sido diligente al momento de elaborar su oferta (ya que ha presentado información incongruente) y siendo que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley; y siendo también que incongruencias, ambigüedades o imprecisiones no es pasible a subsanación; **entonces corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

FUNDAMENTACIÓN:

- ✚ ART. 73° (73.2) DEL RLCE
- ✚ ART. 60° - 60.4 del RLCE, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.
- ✚ PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
- ✚ RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.
- ✚ Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 Sumilla: “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N.º 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N.º 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

- ✚ Resolución N.º 00403-2025-TCE-S1 Sumilla: “(...) no existe concordancia entre los montos de los gastos fijos y variables, así como el total de dichos gastos, y los porcentajes que estos gastos representarían en relación al costo directo total, por lo que existe información incongruente

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. **Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA**

3. **CONSORCIO VIRGO**, representado por JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN con D.N.I. N.º 26690495.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO VIRGO	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N.º 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.º 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N.º 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5)		SE PRESENTO EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

En el ANEXO 06 (precio de la oferta), el postor oferta partidas no concordantes con el presupuesto del expediente técnico, como por ejemplo podemos citar:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

- ✓ La partida 04.01.02, el postor oferta la partida TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA; cuando el presupuesto del expediente técnico estipula TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA (PAVIMENTO)

Por lo antes expuesto se ha demostrado que el postor ha ofertado partida no congruentes con las partidas estipuladas en el presupuesto del expediente técnico, siendo esto insubsanable tratándose del precio de la oferta; entonces **corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

1. En el ANEXO 06 (precio de la oferta), el postor en la partida de ítem 09.01.02 no identifica claramente el metrado que esta ofertando, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN 05: Parte del precio de la oferta -folio 24 – ítem 09.01.02

m2 | 5,432.60|

Tal como se puede visualizar, no es posible distinguir que dígito o signo o símbolo va después del número 2; y siendo que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones; y siendo también que incongruencias, ambigüedades o imprecisiones no es posible a subsanación; **entonces corresponde NO ADMITIR LA OFERTA**

3. El postor por iniciativa propia en el anexo 06 (precio de la oferta) ha consignado porcentajes para el caso de gastos generales fijos, gastos generales variables, gastos generales totales y utilidad; tal como se detalla a continuación:

IMAGEN 06: Parte del precio de la oferta -folio 25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		4,822,565.50
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	0.42% (A)	20,254.78
2.2	GASTOS VARIABLES	6.58% (A)	317,324.81
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	7.00% (A)	337,579.59
3	UTILIDAD (C)	3.70% (A)	178,434.92
	SUBTOTAL (A+B+C)		5,338,580.01
4	IGV	18.00%	960,944.40
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		6,299,524.41

✚ Asimismo; se pone de manifiesto que en ningún extremo de las bases se ha requerido que el postor debe consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales, ni utilidad.

✚ Por otro lado es cierto también que el postor si ha precisado sobre que valor se aplican los porcentajes consignados por el; sin embargo los valores del casillero de la derecha no corresponden a los porcentajes referidos al costo directo, toda vez que:

- ✓ El valor de s/ 20,254.78, estipulado por el propio postor como ggf, no representa el 0.42% del costo directo; **sino representa el 0.42000010160567% del costo directo.**
- ✓ El valor de s/ 317,324.81 estipulado por el propio postor como ggV, no representa el 6.58% del costo directo; **sino representa el 6.58000000207359% del costo directo.**
- ✓ El valor de s/ 337,579.59 estipulado por el propio postor como gasto general, no representa el 7.00% del costo directo; **sino representa el 7.00000010367926% del costo directo.**
- ✓ El valor de s/ 178,434.92 estipulado por el propio postor como utilidad, no representa el 3.70% del costo directo; **sino representa el 3.699999927424520% del costo directo.**

En tal sentido, se advierte que los valores de los gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad, no representan los porcentajes que el propio postor a precisado en su oferta, sino representan otros porcentajes, tal como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

se ha descrito detalladamente; entonces se concluye que existe **información incongruente**.

Teniendo en cuenta lo vertido líneas arriba, se ha demostrado que el postor no ha sido diligente al momento de elaborar su oferta (ya que ha presentado información incongruente) y siendo que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley; y siendo también que incongruencias, ambigüedades o imprecisiones no es pasible a subsanación; **entonces corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

FUNDAMENTACIÓN:

✚ ART. 73° (73.2) DEL RLCE

✚ ART. 60° - 60.4 del RLCE, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.

✚ ART. 35° RLCE, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando partidas contenidas en los documentos del procedimiento....

✚ RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

✚ Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 Sumilla: “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

✚ Resolución N° 00403-2025-TCE-S1 Sumilla: “(...) no existe concordancia entre los montos de los gastos fijos y variables, así como el total de dichos gastos, y los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

porcentajes que estos gastos representaran en relación al costo directo total, por lo que existe información incongruente

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia. **Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA**

4. **CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.**, representado por ALEJANDRO JUVENAL MILLA ECHEVARRIA con D.N.I. N° 45502847.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1			X
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)			X
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			X
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)			X
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		NO SE PRESENTO EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.			X
OFERTA NO ADMITIDA				

MOTIVACIÓN:

1. El anexo 01, anexo 02, anexo 03, anexo 04, anexo 06; fueron presentados por el postor bajo el cargo de **GERENTE** de CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L; sin embargo de la propia vigencia poder y de la ficha unica del proveedor, se ha evidenciado que el cargo es gerente general ; tal como se demuestra con las siguientes imágenes:

IMAGEN 08: FICHA UNICA DEL PROVEEDOR

Organos de Administración

MILLA ECHEVARRIA ALEJANDRO JUVENAL
Tipo de Documento: D.N.I. : 45502847
CARGO: Gerente General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606

“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION



IMAGEN 07: VIGENCIA PODER DEL POSTOR – FOLIO 208

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de TUMBES

Código de Verificación:
04804712
Publicidad N° 2025 - 2423060
09/04/2025 11:50:06

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11004562 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MILLA ECHEVARRIA, ALEJANDRO JUVENAL, identificado con DNI. N° 45502847, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00005
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001
CONSTITUCION
(...)
GERENCIA

CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.
ALEJANDRO JUVENAL MILLA ECHEVARRIA
GERENTE

Estando a la vista de las imágenes 7 y 8, ha quedado demostrado fehacientemente que los anexos presentados carecen de valides, toda vez que se ha demostrado que el cargo es gerente general.

2. En el ANEXO 06 (precio de la oferta), el postor oferta partidas no concordantes con el presupuesto del expediente técnico, como por ejemplo podemos citar:

- ✓ La partida 02.06, el postor oferta la partida LABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGO; cuando el presupuesto del expediente técnico estipula LABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Por lo antes expuesto se ha demostrado que el postor ha ofertado partida no congruentes con las partidas estipuladas en el presupuesto del expediente técnico, siendo esto insubsanable tratandose del precio de la oferta; entonces **corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

3. En el ANEXO 06 (precio de la oferta), el postor ha consignado una licitación pública distinta a las bases integradas; a contemplado en el folio 201 lo siguiente: “LICITACION PUBLICA N° LP-SM-1-2025-MPZ-CS-1”; por lo tanto siendo esto insubsanable tratandose del precio de la oferta; entonces **corresponde NO ADMITIR LA OFERTA.**

FUNDAMENTACIÓN:

✚ ART. 73° (73.2) DEL RLCE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

- ✚ **ART. 60° - 60.4 del RLCE**, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede** subsanarse la rúbrica y la foliación.
- ✚ **ART. 35° RLCE**, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando partidas contenidas en los documentos del procedimiento....
- ✚ **RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1**, “de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia. Por lo tanto NO SE ADMITE LA OFERTA**

- 5. CONSORCIO LAS FLORES.**, representado por LIZETH YOSSARI DE LAMA ZAPATA, identificada con D.N.I. N° 44105380.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:				
1.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO LAS FLORES	
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD		CUMPLE	NO CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor Anexo N° 1		X	
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		X	
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		X	
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		X	
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)		X	
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		SE PRESENTO EN CONSORCIO	
g	El precio de la oferta en SOLES y: Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X	
OFERTA ADMITIDA				

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS (ART. 74°)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: a)

Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times PMP / O_i$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

LITERAL	CONSORCIO LAS FLORES		
A	PRECIO	S/ 6,930,292.98	95 PUNTOS
B	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	SI	3 PUNTOS
D	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	SI	2 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

CALIFICACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS Y EVALUADOS (ART. 75° RLCE)

✓ **CONSORCIO LAS FLORES:** para la acreditación de la experiencia se toma en cuenta además lo establecido en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO LAS FLORES
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a : Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semirígidos) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p>PRESENTA 06 EXPERIENCIAS, de las cuales no se toma en cuenta la experiencia 03 por no estar acorde a las intervenciones señaladas en las bases integradas ni a la ficha de homologación; en ese sentido el postor acredita S/ 13,803,082.95, lo cual es superior a una vez el valor referencial</p>

CONCLUSION: CONSORCIO LAS FLORES CUMPLE A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. POSTOR CALIFICADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1,942.

RUC N° 20166679606



“Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana”

COMITÉ DE SELECCION

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: (ART. 76° RLCE)

De acuerdo con los resultados obtenidos, el postor ganador de la buena pro es: **CONSORCIO LAS FLORES** conformado por (**CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUC 20525400892, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROCANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUC 20409369988 y **W & D SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, con RUC N° 20610561412), con una oferta de **S/ 6,930,292.98** , con un **plazo de ejecución ofertado de (210) días calendario;** y de conformidad con lo previsto en el Art.76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los miembros del Comité de Selección, por unanimidad otorgan la BUENA PRO a dicho Postor.

Siendo las quince (13) horas del mismo día, se da por culminado el acto, por lo que en señal de conformidad se firma la presente acta.

ING° JOSE FERNANDO ALDEA JAIME
PRESIDENTE

ING° NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON
1ER MIEMBRO

CPC. EDINSON INFANTE RAMÍREZ
2DO MIEMBRO